



EXP-UNC: 0002496/2014

VISTO:

Córdoba, 0 8 NOV 2016

Que a fs. 30 la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación solicita se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 10950/2005 desde el 01 de Noviembre de 2016 al 31 de Octubre de 2017 y el reconocimiento de los servicios prestados por la firma durante el mes de Octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

- Que, a fs. 31 y 32 corren agregados dos presupuestos de empresas habilitadas a prestar el servicio de mantenimiento y conservación de ascensores, de donde surge que, la contratación del servicio por el plazo de doce (12) meses, se encuadrada dentro de la modalidad COMPRA O CONTRATACIÓN MENOR O POR CAJA CHICA (Art. 2 apartado VII de la Ord. 5/2013, Resolución rectoral 1218/2016 y Resolución del HCS 712/2016).

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de esta facultad aconseja, sin perjuicio de las facultades de esta Dirección, la contratación de la empresa SERVI SEC ASCENDORES S.R.L CUIT: 20-13194044-9, teniendo en cuenta que se trata de la oferta más conveniente y la de menor precio.

Que, la erogación será atendida con Recursos Propios y/o Fondo Universitario en Dependencia de esta Facultad;

POR ELLO,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el contrato de Servicio Técnico y de Mantenimiento de Ascensor a celebrarse con la firma SERVISEC S.R.L CUIT: 33-71466510-9 que forma parte de la presente y suscribirlo.

Artículo 2º: Reconocer en forma excepcional y por única vez, los servicios técnicos y de mantenimiento prestados por la firma SERVISEC S.R.L. CUIT: 33-71466510-9 durante el mes Octubre de 2016 por un monto total de cuatro mil ciento catorce con 00/100 (\$4114).

Artículo 3º: Las erogaciones del presente contrato serán afrontadas Recursos Propios, y/o Fondo Universitario en Dependencia de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Articulo4º: Protocolícese. Comuníquese al interesado. Gírese copia al Área Económico Financiera de Facultad de Ciencias de la Comunicación. Cumplido. Archívese.



Decana Normalizadora FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONTRATO POR SERVICIO TÉCNICO ASCENSOR (ORD. MUNICIPAL Nº 10950/2005)

Entre Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, CUIT Nº 30-54667062-3, representada en este acto por la Decana Normalizadora Mgter. Mariela Lucrecia Parisí, en adelante EL PROPIETARIO; y, la Firma SERVISEC S.R.L, representada en este acto por el Sr. EMILIO CICERÁN- CUIT 33-71466510-9, con domicilio en calle Juan Bay N°3967, B° Las Lilas, ciudad de Córdoba, por la otra, en adelante EL CONSERVADOR; convienen celebrar el presente contrato de servicio técnico para dos (2) equipos de trasporte de personas ubicados uno en el Edificio Nuevo y otro en el Edificio "Madres y Abuelas de Plaza de Mayo", ambos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONSERVADOR tendrá a su cargo el servicio de Mantenimiento, Limpieza y Asistencia Técnica de los ascensores de la Facultad de Ciencias de la Comunicación ubicados uno, en el edificio Nuevo y el otro, en el Edificio "Madres y Abuelas de Plaza de Mayo", incluidos todos los materiales e insumos necesarios para llevar a cabo las tarea mencionadas. Asimismo, EL CONSERVADOR asume expresamente las obligaciones a su cargo emergentes de la Ordenanza Municipal N°10950/2005.

SEGUNDA: El plazo de prestación del servicio será de ocho (12) meses, a partir del 1 de de Noviembre al 31 de Octubre de 2017.-

TERCERA: EL PROPIETARIO abonará por el servicio la suma total de Pesos Cuarenta y Nueve mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 (\$49.368.-) IVA incluido. La forma de pago será en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos cuatro mil ciento catorce con 00/100 (\$4114) y, contra entrega de factura, recibo en forma, nómina de personal y numero de cuit de cada uno , formulario de AFIP 931 pagado del mes vencido abonado, comprobantes de pago de remuneraciones cobertura AR.T. EL CONSERVADOR deberá, además, informar el número de cuenta corriente de la que sea titular. De la liquidación del pago se descontarán los días que por cualquier causa imputable AL CONSERVADOR, no se hubiere prestado el servicio.-

<u>CUARTA:</u> El importe del servicio referenciado no comprende repuestos ni mano de obra por reparaciones que haya que efectuar en el equipo de transporte de personas, sin perjuicio de que las mismas sean presupuestadas por EL CONSERVADOR en forma independiente. Quedan excluidos del presente contrato los servicios de pintura, limpieza interior de cabina, cambio o reparación de espejo, alfombras o artefacto de iluminación. No obstante, EL

Mgler, MARIELA LUCRECIA FARICI Decena Normalizadora FACISTA DE CINCIAS DE LA COMUNICACIÓN UN VERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA CONSERVADOR, deberá dejar asentadas en el libro de inspección las reparaciones que deben ser efectuadas.-

QUINTA: La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, dará derecho AL CONSERVADOR a suspender el servicio hasta tanto se regularice la situación. En caso de subsistir la falta de pago por treinta días más a contar desde la fecha de suspensión, EL CONSERVADOR no podrá rescindir el contrato y perseguir el cobro por la vía judicial, sin previa intimación fehaciente AL PROPIETARIO.-

SEXTA: EL CONSERVADOR deberá cumplir con las obligaciones emergentes del régimen previsional y colegial atinente al servicio profesional prestado. A tal efecto, los profesionales que presten el servicio son dependientes de SERVI SEC ASCENSORES S.R.L, manifestando el representante de la firma que se encuentran debidamente afiliados e inscriptos en la respectiva Obra Social, Régimen de Reparto, ART y demás inscripciones de ley, constancias que se deberá presentar con la documentación correspondiente y actualizada de empleados y/o colaboradores que tenga o pudiera tener, en cada oportunidad requerida.-

SEPTIMA: Queda estipulado que EL CONSERVADOR no contrae responsabilidad por accidentes, ni se hace responsable por ningún riesgo ni reclamo de terceros, salvo lo que pudiera surgir a causa de su propia negligencia en el mantenimiento del equipo. Asimismo, no será responsable por daños y/o perjuicios ocasionados por fuerza mayor, anormalidades en el suministro de energía y todo otro hecho ajeno a su control.-

OCTAVA: EL PROPIETARIO deberá cumplimentar con lo exigido en la Ordenanza Municipal Nº 10950/2005 en todo aquello que le competa.-

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción.

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la Ciudad de Córdoba a los ... ocho. días. del . mes. de . noviembre. de . 2016. -

Mgter, MARTELA LUCRECTA FLACTO
Decada Normalidadoso
FACELTAD DE CIPICAS DE LA COMINA DE CIPICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓPICEA